

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Cajamarca, 3 1 DIC 2019

Pag. 01

VISTO:

GR.CAJ/DRSC-RED-V-SM/SS EL OFICIO Nº 465-2019-GR-CAJ-DRSC-RED-IV/SM (EXP. MAD: 04957568) e INFORME Nº 019 -2019.

CONSIDERANDO:

relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómetros, y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quién ésta Que, el Art. 37 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición", relación a la planta física, equipamiento, requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos

funciones en materia de salud; Que según la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Establece en su artículo 49°, las

y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de

la calidad y seguridad de los servicios que brinda; conjuntamente con quien ejerce la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° del mencionado reglamento, que dentro de los (30) días

precedente, tendrá un plazo de (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando dispuesto en la Norma Técnica de Categorías de Establecimientos que aprueba el Ministerio de Salud; Que, así mismo en el Artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de

a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a la Normas Técnico Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Artículo 100° del Reglamento antes mencionado; Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse

obligatorio de actividades de atención directa y de soporte. de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud Consideradas como mínimas y en el cumplimiento Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del sector Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011/MINSA, con fecha 23 de Julio del año 2011, se



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



Cajamarca, 3 1 DIC 2019

Pág. 02

el proceso de Categorización y se le debe asignar una categoría; establecimiento de salud "CHANCAY", luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente Que, de acuerdo a lo informado Equipo Operativo de Categorización de la Red de Salud San Marcos mediante <u>a</u> Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1123-2019-GR.CAJ/DRS-DESP, Φ

Salud de las Personas y Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; Contando con la visación correspondiente de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de

Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y $\overline{\omega}$

SE RESUELVE

la "RED DE SALUD SAN MANCOC, CO CAJAMARCA", que a continuación se detalla ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la Categoría al establecimiento de salud con población asignada, de SALUD SAN MARCOS", cuya razón social es "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

| PROVIN SAN MAR | PROVINCIA CATEGORÍA SEGÚN NTS N° 021-1 SAN MARCOS 1-1 Puesto de Salud |
|-------------------|--|
| | |

complejidad. El responsable técnico del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de soporte, según la categoría asignada. resolución, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud, y actividades de atención directa o de ARTÍCULO TERCERO.- La categoría otorgada tendrá una vigencia de 03 años o en caso que varíe su ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento de salud señalado en el artículo primero de la presente

Salud Cajamarca comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo. categorización. ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de

teinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de

Salud Cajamarca comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Pedro Alejandro Cruzado DIRECTOR REGIONAL

mdro Cruzado Puente